

H. Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato  
**PRESENTE**

El que suscribe, Presidente Municipal de Guanajuato, Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y; 85, fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato; someto a consideración del Ayuntamiento el presente proyecto de iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para Ejercicio Fiscal 2019 que adiciona un último párrafo en la fracción I del artículo 14, y los artículos 53 Bis y 53 Ter, así como las secciones Décima y Undécima dentro del Capítulo Décimo, para que, en caso de aprobarse por el Cuerpo Colegiado, sea remitida al Congreso del Estado de Guanajuato, para su estudio y análisis y, en su caso, posterior aprobación por parte de aquella Soberanía; de conformidad con la siguiente:

**Exposición de Motivos**

Es objetivo prioritario de la Administración Municipal garantizar una mejor calidad de vida a sus ciudadanos creando políticas públicas que contribuyan de forma decidida a incrementar en el Municipio la calidad de vida de sus habitantes, garantizando el desarrollo sustentable y sin riesgos de las presentes y futuras generaciones.

Por tanto, es de primordial interés para el Municipio que busquemos acciones que permitan colaborar con el debido funcionamiento de las estancias infantiles en aras de apoyar a las madres trabajadoras que residen en esta demarcación territorial, lo anterior debido a que el programa para estancias infantiles tuvo una reducción del 50% en su presupuesto, **pasando de 4 mil 70 millones 260 mil pesos en 2018 a 2 mil 41 millones 620 mil pesos en 2019**, aunado al cambio en la mecánica para la entrega de los apoyos, mismos que ahora serán entregados de manera directa a la madre, padre o tutor.

Si bien se requiere que la Secretaría de Bienestar lleve a cabo una reasignación presupuestal que permita operar en forma efectiva a las estancias infantiles que han quedado sin recurso para su correcto funcionamiento, además de que se identifique y actúe en contra de los responsables de casos de corrupción, el escenario expuesto **pone en riesgo la permanencia de más de 9 mil estancias en todo el país**, incluyendo las de Guanajuato, afectando directamente la calidad de vida de las madres trabajadoras y de sus hijos.

En el Estado de Guanajuato existen 472 estancias infantiles, que en el supuesto de que se determine cerrar sus puertas, la pérdida de empleos sería de casi 3 mil trabajadoras, perjudicando el peculio tanto de quienes pierden su empleo, como de las madres trabajadoras que tendrán que acudir a otras instancias, quizá con cuotas más onerosas.

Circunstancia que de igual forma se refleja en nuestro Municipio, viéndose afectados un número significativo de beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras, transgrediendo en su perjuicio el interés superior de la niñez, así como generando condiciones de desigualdad en materia de oportunidades para las mujeres trabajadoras.

Ante tales hechos, diversas entidades federativas e incluso municipios se han decantado por otorgar apoyos presupuestales directos, con la finalidad de paliar la reducción hecha por el Gobierno Federal.

En Guanajuato, los representantes emanados del Partido Acción Nacional no somos ajenos a dicha eventualidad, por lo que estimamos necesario establecer mecanismos de apoyo, uno de estos mecanismos puede plasmarse en las contribuciones que las estancias infantiles hacen directamente a los municipios, por ello estimamos viable la reforma a la Ley del Ingresos Municipal del presente Ejercicio Fiscal.

Con ello se pretende mitigar, en cierto grado, la falta de recursos de las estancias infantiles generando incentivos en materia de agua, servicios de limpia y recolección de residuos, así como en materia de protección civil, sin que tales beneficios sean un menoscabo a la Hacienda municipal.

Por último, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, respecto el análisis de impacto regulatorio, es de resaltarse que la reforma impactaría a quienes prestan el servicio de estancias infantiles generándoles incentivos que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Ingresos Municipal e, indirectamente, beneficiará a quienes hacen uso de dichas estancias, pues el servicio continuaría con la regularidad que viene prestándose. Asimismo, considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública municipal y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto del municipio.

Por lo anteriormente expuesto **someto a consideración del Ayuntamiento el presente proyecto de iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para Ejercicio Fiscal 2019 que adiciona un último párrafo en la fracción I del artículo 14, y los artículos 53 Bis y 53 Ter, así como las secciones Décima y Undécima dentro del Capítulo Décimo, para que, en caso de aprobarse por el Cuerpo Colegiado, sea remitida al Congreso del Estado de Guanajuato, para su estudio y análisis y, en su caso, posterior aprobación por parte de aquella Soberanía, al tenor del siguiente proyecto de:**

### **Decreto**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un último párrafo en la fracción I del artículo 14, y los artículos 53 Bis y 53 Ter, así como las secciones Décima y Undécima dentro del Capítulo Décimo; de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, para quedar como sigue:

**Ley de Ingresos para el municipio de Guanajuato, Guanajuato  
para el Ejercicio Fiscal del Año 2019**

**Artículo 14.** Los derechos correspondientes...

I. Servicio medido de...

**Las estancias infantiles recibirán un subsidio por una dotación de 25 litros de agua diarios por usuario y personal administrativo por turno. El consumo excedente a dicha dotación se pagará conforme las tarifas establecidas para el servicio doméstico contenido en la presente fracción.**

II a XVIII...

**CAPÍTULO DÉCIMO  
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES**

**SECCIÓN DÉCIMA  
SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO,  
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**

**Artículo 53 Bis.** Tratándose de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, a las estancias infantiles, se cobrará un 25% de la tarifa fijada en la fracción I del artículo 15 de la presente Ley.

**SECCIÓN UNDÉCIMA  
SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**

**Artículo 53 Ter.** Tratándose de los servicios de protección civil, a las estancias infantiles se les cobrará un 25% de la tarifa fijada en las fracciones II, III y VII del artículo 23 de la presente Ley.

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Atentamente**

**“Somos Capital”  
El Presidente Municipal**

**Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña**